

# *Centros Comerciales Hispano-Marroquíes*

de MADRID, BARCELONA, CEUTA Y TANGER



## 2.º Congreso Africanista

*Sr.* .....

Distinguido señor: En cumplimiento de los acuerdos tomados en el primer Congreso Africanista, con tanto éxito celebrado en Madrid, bajo los auspicios de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes, la Comisión organizadora reclama de nuevo el concurso de las entidades que representan las fuerzas vivas del país, para el segundo Congreso Africanista que se reunirá en Zaragoza, en el próximo mes de Mayo y días que oportunamente se señalarán.

La obra iniciada y con tanto empeño proseguida por nuestros Centros no puede detenerse hasta que se hayan deshecho las trabas y conseguido las facilidades de que gozan otros países, sin lo cual es imposible que el comercio nacional tenga expansión, no sólo en Marruecos sino en nuestras posesiones del Norte de Africa, Río de Oro y Golfo de Guinea.

Para desterrar los añejos vicios y corruptelas de carácter fiscal y económico, que enervan y consumen las energías del país, es precisa una labor constante, desinteresada, patriótica, y de aquí la conveniencia de sucesivos Congresos Africanistas, que sean expresión legítima y sincera de cuantos fundan en el trabajo el engrandecimiento de los pueblos.

Por eso no dudamos de que la Corporación que V. tan dignamente preside responderá al llamamiento que tenemos el honor de dirigirle, adhiriéndose al proyectado Congreso.

Las adhesiones pueden dirigirse á los Presidentes de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes de Madrid, calle Fernanflor, núm. 8; Barcelona, Rambla de Santa Mónica, núm. 25, Ceuta y Tánger.

Una vez recibidas las adhesiones se señalarán los temas de discusión y demás detalles complementarios.

Con saludos afectuosos, reiteramos á V. el testimonio de nuestra mayor consideración.

Madrid, Febrero de 1908.

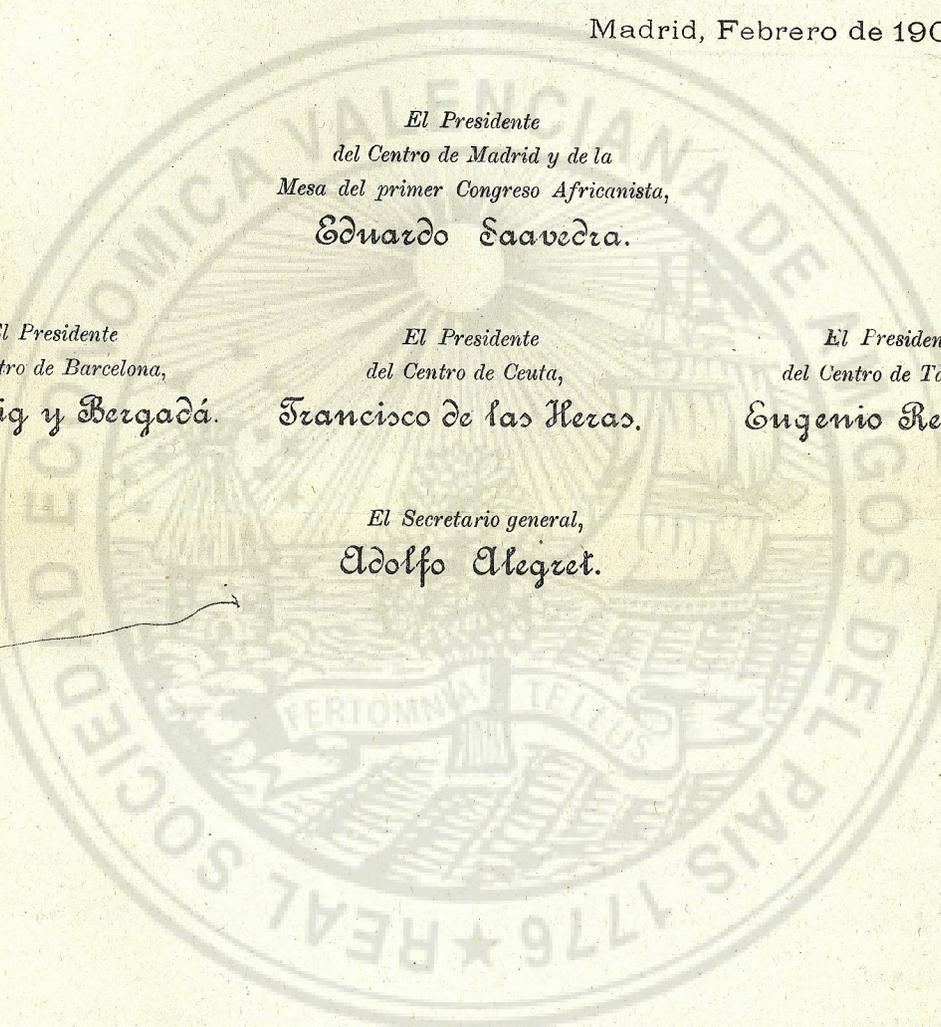
*El Presidente*  
*del Centro de Madrid y de la*  
*Mesa del primer Congreso Africanista,*  
**Eduardo Saavedra.**

*El Presidente*  
*del Centro de Barcelona,*  
**José Roig y Bergadá.**

*El Presidente*  
*del Centro de Ceuta,*  
**Francisco de las Heras.**

*El Presidente*  
*del Centro de Tánger,*  
**Eugenio Rendós.**

*El Secretario general,*  
**Adolfo Alegret.**



Hasta aquí no <sup>fué posible</sup> ~~podía~~ dar cuenta a esta  
sociedad de la circular de V. P. simultánea al  
2.º Congreso Apicariista que se ha de celebrar en  
Zaragoza en el presente mes de Mayo.

Y teniendo en cuenta los fines propuestos  
por estas Asambleas, acorda' por unanimidad  
adherirse a la misma y proceder al nombrar  
un representante cuando tenga noticia  
del Ayuntamiento por que se le da aviso, y día  
en que dicho Congreso se ha de celebrar.

Lo cual tengo la complacencia de ma-  
nifestarle rogándole me participe aquellos  
extremos que nos puedan interesar

Atis

7 Mayo 208

Al Presidente del Centro Comercial hispano  
manojer de Madrid  
Fernando J.

XX-6 C-291

## 2.º CONGRESO AFRICANISTA

CUPÓN á entregar en la estación de .....  
á cambio del billete de ida y vuelta entre dicho punto y Zaragoza, previo abono de su importe.

**2.º CONGRESO AFRICANISTA**

*Se declara por la presente tarjeta á*

*D. ....*

*miembro del Congreso Africanista que ha*

*de celebrarse en Zaragoza durante los días*

*20 á 26 del mes de Octubre.*

*Madrid 10 de Octubre de 1908.*

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL,

*Juan Saura* *Roberto Blayell*

EL INTERESADO,

*La presente tarjeta es personal é intransferible.*



## TARIFA DE PRECIOS REDUCIDOS

RECORRIDOS EN CADA COMPAÑÍA	1.ª Clase		2.ª Clase		3.ª Clase	
	Bases por viajero y kmtro. Pesetas	Mini- mum por viajero Pesetas	Bases por viajero y kmtro. Pesetas	Mini- mum por viajero Pesetas	Bases por viajero y kmtro. Pesetas	Mini- mum por viajero Pesetas
<b>TRENES ORDINARIOS</b>						
De 50 á 100.....	K. 0,075	» 7,50	0,056	» 5,60	0,032	» 3,30
De 101 á 200.....	0,07	14,00	0,053	10,60	0,031	» 6,20
De 201 á 300.....	» 0,065	19,50	0,05	15,00	0,027	» 8,70
De 301 á 400.....	» 0,06	24,00	0,046	18,40	0,025	» 10,80
De 401 á 500.....	» 0,055	27,50	0,042	21,00	0,023	» 12,50
De 501 en adelante....	» 0,05		0,038			

Estos precios servirán no sólo para los congresistas sino también para las personas de su familia cuyos nombres se expresan en esta tarjeta.

## CONDICIONES

1.ª Los billetes servirán para el viaje de ida desde ocho días antes de la apertura del Congreso, hasta la víspera de su clausura; y para el de regreso, desde el día siguiente de la fecha de la apertura hasta ocho días después del en que terminen las sesiones.

2.ª Los congresistas podrán utilizar en su viaje cualquier tren que lleve carruajes de la clase del billete que hayan pagado. Si después de tomado el billete desearan mejorar de clase, abonarán la diferencia por tarifa general.

3.ª Están obligados á presentar el billete y la tarjeta de identificación, siempre que lo pidan los empleados de las Compañías ferroviarias.

4.ª Cada billete da derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje.

5.ª Las Compañías no están obligadas á modificar la composición de los trenes ni á entorpecer el servicio en favor de los congresistas.

### Personas que acompañan al socio

D.ª ..... Esposa.  
 D. .... Hijo.  
 D. .... Hijo.

XX-6

C-291



REGLAMENTO

— DEL —

*2.º Congreso*



*Africanista*



que se celebrará en Zaragoza

organizado por los

*Centros Comerciales*

*Hispano = Marroquíes*

1908



# REGLAMENTO

DEL

## 2.º CONGRESO AFRICANISTA

que se celebrará en Zaragoza

1908



BARCELONA

IMPRENTA DE LA REVISTA "España en África"

**PATRONATO DEL CONGRESO**

BAJO LOS AUSPICIOS DE

**S. M. el Rey D. Alfonso XIII**

---

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSE-  
JO DE MINISTROS.

» » MINISTRO DE ESTADO.

» » MINISTRO DE FOMENTO.

» » MINISTRO DE INSTRU-  
CIÓN PÚBLICA.

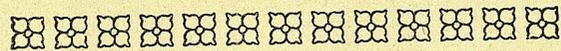
» » MARQUÉS DE PIDAL.

» » D. JOSÉ PÉREZ CABA-  
LLERO.

» » » RAFAEL M.<sup>a</sup> DE LA-  
BRA.

EXCMO. SR. D. IVO BOSCH.

- » » » SEGISMUNDO MORET.
- » » » MANUEL GARCÍA  
PRIETO.
- » » » JOSÉ CANALEJAS.
- » » » JOSÉ VÁZQUEZ ME-  
LLA.
- » » » GUMERSINDO AZCÁ-  
RATE.



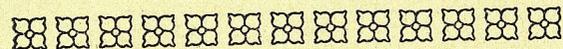
## REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.º La Mesa se constituirá con los individuos que forman la Comisión organizadora y los congresistas honorarios. <sup>(1)</sup>

ART. 2.º El Presidente efectivo del Congreso será el que lo es del Centro Comercial Hispano-Marroquí de Madrid, sustituyéndole, en caso necesario, el de Barcelona.

El Secretario general será el de la Comisión organizadora.

(1) Con arreglo á la carta-circular de fecha 1.º agosto último, son congresistas honorarios los que hayan satisfecho la cuota de 50 pesetas.





ART. 3.º Los congresistas deberán elegir dos secretarios de actas.

ART. 4.º El Congreso se dividirá en ocho secciones, que serán las siguientes:

- Primera. *Comercio.*
- Segunda. *Industria.*
- Tercera. *Consulados.*
- Cuarta. *Comunicaciones.*
- Quinta. *Idiomas.*
- Sexta. *Banca y moneda.*
- Séptima. *Emigración.*
- Octava. *Régimen administrativo civil y militar.*

ART. 5.º Las entidades que deleguen á más de un individuo sólo tendrán un voto.

ART. 6.º Cada congresista se inscribirá en la sección ó secciones que estime conveniente.

ART. 7.º Cada sección elegirá su



Presidente y Secretario y designará las ponencias que sean necesarias para despachar los asuntos sometidos á su examen.

ART. 8.º Tanto la exposición de los temas como las comunicaciones se han de presentar por escrito á la Secretaría general del Congreso, para que la Comisión organizadora pueda examinarlas y admitirlas.

ART. 9.º Una vez admitidos los temas y comunicaciones, pasarán á las respectivas secciones y de éstas al Congreso para su discusión.

ART. 10. La exposición de los temas y de las comunicaciones sólo podrá durar de 15 á 20 minutos, y 5 minutos la defensa de cada una de las conclusiones.

ART. 11. Las enmiendas que se presenten pasarán al sostenedor del tema respectivo para que las tome en consi-





deración. Si no las admite se discutirán en sesión pública.

ART. 12. Para la defensa de cada enmienda se concederán 10 minutos y 5 para la réplica por ambas partes.

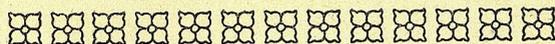
ART. 13. Ningún congresista podrá tomar parte en las discusiones en sesión pública sobre cualquiera de los temas, si antes no ha informado en el seno de la sección correspondiente.

ART. 14. La Mesa quedará encargada de publicar y repartir á los congresistas un libro que contenga todos los documentos, sesiones, acuerdos y demás relacionado con el Congreso.

ART. 15. También quedará encargada la Mesa de elevar á los Poderes públicos las conclusiones adoptadas y gestionar su cumplimiento.

ART. 16. La sesión inaugural se efectuará por el orden siguiente:

1.º Discurso del Presidente efectivo.



2.º Lectura, por el Secretario general, de una Memoria de las gestiones practicadas por la Mesa del primer Congreso Africanista y de los trabajos realizados por la Comisión organizadora.

3.º Nombramiento de los secretarios de actas.

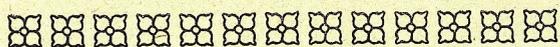
ART. 17. Para la discusión de las ponencias de las secciones, el Congreso celebrará seis sesiones en los días y horas que el mismo acuerde.

ART. 18. Los congresistas que representen alguna entidad deberán presentar sus poderes á la Secretaría general, para el correspondiente registro.

ART. 19. Para los que no ostenten más representación que la propia, bastará la presentación del título en dicha Secretaría.

SSS





## DETALLE DE LOS TEMAS

---

### 1.º-COMERCIO

*A.*—Determinación de los productos de Marruecos útiles á la ganadería y que, sin perjuicio para sus similares españoles, podrían disfrutar el beneficio de una tarifa especial.

*B.*—Medios para realizar expediciones comerciales y crear Museos de productos africanos.

*C.*—Qué fiscalización debe tener el Estado en las sociedades subvencionadas para el desarrollo del intercambio, banca y préstamos entre España, Norte de África, Marruecos, Sahara y Guinea.

*D.*—Medios para obtener el cumpli-



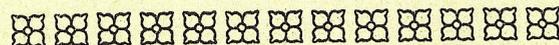
miento del tratado de Wad-Ras, en lo referente á Santa Cruz de Mar Pequeña.

*E.*—Inutilidad ó eficacia de la llamada Junta Consultiva Colonial.

*F.*—Manera de fomentar la riqueza y el turismo en Canarias.

*G.*—Creación de un Centro Nacional para el estudio y propaganda de los métodos empleados en el extranjero con el objeto de obtener el desarrollo de la Agricultura, Industria y Comercio, señalando la intervención que en el mismo hayan de tener el Estado, las Cámaras de Comercio y las Agrícolas.

*H.*—Regularizar la compra y venta del cacao y otros productos peculiares de nuestras posesiones, con intervención del Estado, Cámaras de Comercio ó Agrícolas.



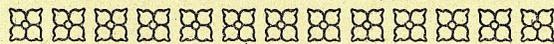
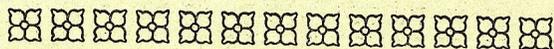


## 2.º—INDUSTRIA

*A.*—Medidas necesarias para favorecer la exportación al Norte de África, Marruecos y posesiones del golfo de Guinea, de la achicoria y azúcar producidos en España.

*B.*—Medios que podrían emplearse para facilitar la exportación á dichos países de bujías, jabón, tejidos, pianos, pieles curtidas, suela, calzado, chocolates, dulces, alcohol, licores, papeles de todas clases, platería, ropas hechas, tejas, ladrillos, piedra artificial, mosaicos, quincallería, juguetes, muebles, cerveza, espejos, lunas azogadas, perfumería, productos químicos y farmacéuticos y demás artículos de fabricación nacional.

*C.*—Disposiciones legales necesarias para exportar harina, sémolas y pastas para sopa fabricadas en la península.



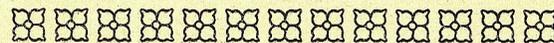
*D.*—Tarifas especiales arancelarias aplicables á las mercancías procedentes de los puertos ocupados por España en el Norte de África, Sahara y Guinea, determinando los productos.

*E.*—Régimen especial arancelario para los productos de Marruecos.

## 3.º—CONSULADOS

*A.*—Organización de nuestros Consulados y Agentes comerciales en Marruecos y en los países africanos de Oriente.

*B.*—En los puntos de Marruecos donde la colonia española es numerosa ¿sería conveniente que la administración de justicia estuviese confiada á un juez de carrera, adscrito al respectivo consulado?





#### 4.º—COMUNICACIONES

*A.*—Desarrollo de líneas marítimas regulares entre España, Norte de África, Marruecos, Argelia, Canarias, Sahara y Guinea.

*B.*—Necesidad de que los vapores subvencionados por el ministerio de la Guerra para el transporte de personal y material entre España y sus posesiones del Norte de África, admitan también pasajeros y mercancías nacionales de cualquier clase que sean.

*C.*—Medios de realizar el proyectado ferrocarril Ibero-Afro-Americano.

#### 5.º—IDIOMAS

*A.*—Medios prácticos de obtener la propagación del idioma español en Ma-



rruecos, Argelia y Oriente, y manera de fomentar la enseñanza del árabe en España.

#### 6.º—BANCA Y MONEDA

*A.*—Creación de un Banco de exportación con auxilio del Estado, que debería garantizar un interés mínimo.

*B.*—Medidas necesarias para sostener y aumentar la circulación de nuestra moneda en Marruecos.

*C.*—Establecimiento de un Banco Agrícola en Fernando Poo.

#### 7.º—EMIGRACIÓN

*A.*—Facilidades que deberían otorgarse para que la emigración española se encaminase al Norte de África, Marruecos, Sahara y posesiones de Guinea.





## 8.º—RÉGIMEN ADMINISTRATIVO CIVIL Y MILITAR

*A.*—Manera de armonizar los poderes administrativos civil y militar en el Norte de África y demás posesiones españolas.

*B.*—¿Conviene la separación de ambos poderes para el libre desarrollo de la industria y el comercio?

*C.*—¿Debe establecerse un cuerpo de ejército colonial?

*D.*—Impuestos sobre importación y exportación en los puertos españoles del Norte de África.

*E.*—Ventajas que ofrecería la creación de una Dirección general para la expansión comercial en el Norte de África, Marruecos, Sahara y Guinea, dependiente de la presidencia del Consejo de Ministros, y esfera de sus atribuciones.



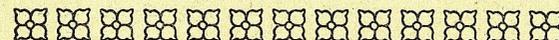
*F.*—Necesidad de demarcar los límites que en la parte Norte, contigua al imperio marroquí, han de tener los territorios españoles del Sahara occidental, y de proceder á una nueva y definitiva demarcación en el Muní.

*G.*—Reforma de la legislación en lo referente á la adquisición de la propiedad por los extranjeros en las posesiones españolas de África y especialmente en Fernando Poo y Muní.

*H.*—Reglas á que deberían sujetarse las concesiones, por parte del Estado, de terrenos en el Norte de África, Sahara y Guinea para explotaciones agrícolas é industriales.

*I.*—Destino definitivo de los territorios continentales del golfo de Guinea comprendidos entre el río Campo y el estuario del Muní.

*J.*—Ventajas é inconvenientes del arriendo de territorios y peligros que





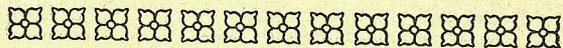
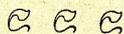
ofrecen las grandes compañías coloniales con derechos políticos.

*K.*—Medidas que podrían adoptarse para fomentar la producción y desenvolver la riqueza en Fernando Poo.

*L.*—Modo y forma de reclutar braceros para Fernando Poo y de inclinar á los *bubis* al trabajo.

*M.*—Forma en que habría de contribuir á las cargas del Estado la propiedad urbana, territorial é industrial en Ceuta, Melilla, Chafarinas y demás posesiones del Norte de África.

*N.*—Conveniencia de que ningún diputado ni senador pueda ocupar empleo remunerado en las sociedades en que tenga intervención el Estado.



## COMISIÓN ORGANIZADORA

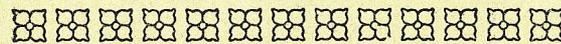
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, Presidente del Centro Comercial Hispano-Marroquí de Madrid.

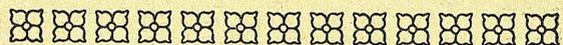
Excmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> de Ortega Morejón, Presidente honorario del Centro de Barcelona.

D. Sebastián Maltrana, Vicepresidente del Centro de Madrid.

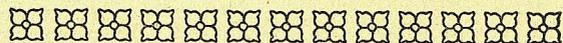
D. Francisco Vila y Casanovas, Vicepresidente del Centro de Barcelona.

D. Juan Garriga Massó, Vicepresidente del Centro de Barcelona.





- D. Santiago Gresa de Camps, Vicepresidente del Centro de Barcelona.
- D. Eugenio Rendós, Presidente del Centro de Tánger.
- D. J. Francisco de las Heras, Presidente del Centro de Ceuta.
- D. Ruperto Regordosa, Vocal del Centro de Barcelona.
- D. Miguel Picó, Vocal del Centro de Barcelona.
- D. Ricardo Ramos, Vocal del Centro de Barcelona.
- D. Eugenio Alvarez Dumont, Vocal del Centro de Madrid.
- D. Salvador Corbella Alvarez, Secretario del Centro de Madrid.
- D. Manuel Cañete, director de *El Correo Español*, de Orán.



- D. Félix Pereantón, Vocal del Centro de Madrid.
- D. Mariano Puig y Valls, vocal del Centro de Barcelona.
- D. Basilio Paraíso, Presidente de la Cámara de Comercio de Zaragoza.
- D. Hermenegildo H. de Bonis, Consejero del Centro de Barcelona.
- D. Eduardo de León y Ramos, Consejero del Centro de Madrid.
- D. Adolfo Alegret, Secretario del Centro de Barcelona y de la Comisión organizadora del Congreso.

§ § §



xx-6 C-291

# REGLAMENTO

DEL

*2.º Congreso*



*Africanista*

que se celebrará en Zaragoza

organizado por los

*Centros Comerciales*

*Hispano-Marroquíes*

1908



2, SAN AGUSTIN, 2

# REGLAMENTO

DEL

## 2.º CONGRESO AFRICANISTA

que se celebrará en Zaragoza

1908

BARCELONA

IMPRESA DE LA REVISTA "España en África"

# PATRONATO DEL CONGRESO

BAJO LOS AUSPICIOS DE

S. M. el Rey D. Alfonso XIII

---

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSE-  
JO DE MINISTROS.

- » » MINISTRO DE ESTADO.
- » » MINISTRO DE FOMENTO.
- » » MINISTRO DE INSTRUC-  
CIÓN PÚBLICA.
- » » MARQUÉS DE PIDAL.
- » » D. JOSÉ PÉREZ CABA-  
LLERO.
- » » » RAFAEL M.<sup>a</sup> DE LA-  
BRA.

EXCMO. SR. D. IVO BOSCH.

- » » » SEGISMUNDO MORET.
- » » » MANUEL GARCÍA  
PRIETO.
- » » » JOSÉ CANALEJAS.
- » » » JOSÉ VÁZQUEZ ME-  
LLA.
- » » » GUMERSINDO AZCÁ-  
RATE.



## REGLAMENTO

---

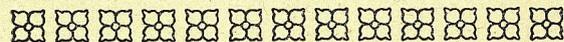
ARTÍCULO 1.º La Mesa se constituirá con los individuos que forman la Comisión organizadora y los congresistas honorarios. <sup>(1)</sup>

ART. 2.º El Presidente efectivo del Congreso será el que lo es del Centro Comercial Hispano-Marroquí de Madrid, sustituyéndole, en caso necesario, el de Barcelona.

El Secretario general será el de la Comisión organizadora.

---

(1) Con arreglo á la carta-circular de fecha 1.º agosto último, son congresistas honorarios los que hayan satisfecho la cuota de 50 pesetas.





ART. 3.º Los congresistas deberán elegir dos secretarios de actas.

ART. 4.º El Congreso se dividirá en ocho secciones, que serán las siguientes:

- Primera. *Comercio.*
- Segunda. *Industria.*
- Tercera. *Consulados.*
- Cuarta. *Comunicaciones.*
- Quinta. *Idiomas.*
- Sexta. *Banca y moneda.*
- Séptima. *Emigración.*
- Octava. *Régimen administrativo civil y militar.*

ART. 5.º Las entidades que deleguen á más de un individuo sólo tendrán un voto.

ART. 6.º Cada congresista se inscribirá en la sección ó secciones que estime conveniente.

ART. 7.º Cada sección elegirá su



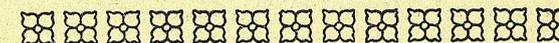
Presidente y Secretario y designará las ponencias que sean necesarias para despachar los asuntos sometidos á su examen.

ART. 8.º Tanto la exposición de los temas como las comunicaciones se han de presentar por escrito á la Secretaría general del Congreso, para que la Comisión organizadora pueda examinarlas y admitirlas.

ART. 9.º Una vez admitidos los temas y comunicaciones, pasarán á las respectivas secciones y de éstas al Congreso para su discusión.

ART. 10. La exposición de los temas y de las comunicaciones sólo podrá durar de 15 á 20 minutos, y 5 minutos la defensa de cada una de las conclusiones.

ART. 11. Las enmiendas que se presenten pasarán al sostenedor del tema respectivo para que las tome en consi-





deración. Si no las admite se discutirán en sesión pública.

ART. 12. Para la defensa de cada enmienda se concederán 10 minutos y 5 para la réplica por ambas partes.

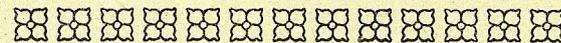
ART. 13. Ningún congresista podrá tomar parte en las discusiones en sesión pública sobre cualquiera de los temas, si antes no ha informado en el seno de la sección correspondiente.

ART. 14. La Mesa quedará encargada de publicar y repartir á los congresistas un libro que contenga todos los documentos, sesiones, acuerdos y demás relacionado con el Congreso.

ART. 15. También quedará encargada la Mesa de elevar á los Poderes públicos las conclusiones adoptadas y gestionar su cumplimiento.

ART. 16. La sesión inaugural se efectuará por el orden siguiente:

1.º Discurso del Presidente efectivo.



2.º Lectura, por el Secretario general, de una Memoria de las gestiones practicadas por la Mesa del primer Congreso Africanista y de los trabajos realizados por la Comisión organizadora.

3.º Nombramiento de los secretarios de actas.

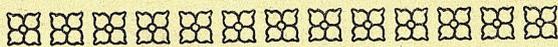
ART. 17. Para la discusión de las ponencias de las secciones, el Congreso celebrará seis sesiones en los días y horas que el mismo acuerde.

ART. 18. Los congresistas que representen alguna entidad deberán presentar sus poderes á la Secretaría general, para el correspondiente registro.

ART. 19. Para los que no ostenten más representación que la propia, bastará la presentación del título en dicha Secretaría.

SSS





## DETALLE DE LOS TEMAS

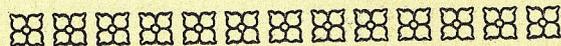
### 1.º—COMERCIO

*A.*—Determinación de los productos de Marruecos útiles á la ganadería y que, sin perjuicio para sus similares españoles, podrían disfrutar el beneficio de una tarifa especial.

*B.*—Medios para realizar expediciones comerciales y crear Museos de productos africanos.

*C.*—Qué fiscalización debe tener el Estado en las sociedades subvencionadas para el desarrollo del intercambio, banca y préstamos entre España, Norte de África, Marruecos, Sahara y Guinea.

*D.*—Medios para obtener el cumpli-



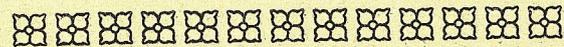
miento del tratado de Wad-Ras, en lo referente á Santa Cruz de Mar Pequeña.

*E.*—Inutilidad ó eficacia de la llamada Junta Consultiva Colonial.

*F.*—Manera de fomentar la riqueza y el turismo en Canarias.

*G.*—Creación de un Centro Nacional para el estudio y propaganda de los métodos empleados en el extranjero con el objeto de obtener el desarrollo de la Agricultura, Industria y Comercio, señalando la intervención que en el mismo hayan de tener el Estado, las Cámaras de Comercio y las Agrícolas.

*H.*—Regularizar la compra y venta del cacao y otros productos peculiares de nuestras posesiones, con intervención del Estado, Cámaras de Comercio ó Agrícolas.





## 2.º—INDUSTRIA

*A.*—Medidas necesarias para favorecer la exportación al Norte de África, Marruecos y posesiones del golfo de Guinea, de la achicoria y azúcar producidos en España.

*B.*—Medios que podrían emplearse para facilitar la exportación á dichos países de bujías, jabón, tejidos, pianos, pieles curtidas, suela, calzado, chocolates, dulces, alcohol, licores, papeles de todas clases, platería, ropas hechas, tejas, ladrillos, piedra artificial, mosaicos, quincallería, juguetes, muebles, cerveza, espejos, lunas azogadas, perfumería, productos químicos y farmacéuticos y demás artículos de fabricación nacional.

*C.*—Disposiciones legales necesarias para exportar harina, sémolas y pastas para sopa fabricadas en la península.



*D.*—Tarifas especiales arancelarias aplicables á las mercancías procedentes de los puertos ocupados por España en el Norte de África, Sahara y Guinea, determinando los productos.

*E.*—Régimen especial arancelario para los productos de Marruecos.

## 3.º—CONSULADOS

*A.*—Organización de nuestros Consulados y Agentes comerciales en Marruecos y en los países africanos de Oriente.

*B.*—En los puntos de Marruecos donde la colonia española es numerosa ¿sería conveniente que la administración de justicia estuviese confiada á un juez de carrera, adscrito al respectivo consulado?





#### 4.º—COMUNICACIONES

*A.*—Desarrollo de líneas marítimas regulares entre España, Norte de África, Marruecos, Argelia, Canarias, Sahara y Guinea.

*B.*—Necesidad de que los vapores subvencionados por el ministerio de la Guerra para el transporte de personal y material entre España y sus posesiones del Norte de África, admitan también pasajeros y mercancías nacionales de cualquier clase que sean.

*C.*—Medios de realizar el proyectado ferrocarril Ibero-Afro-Americano.

#### 5.º—IDIOMAS

*A.*—Medios prácticos de obtener la propagación del idioma español en Ma-



rruecos, Argelia y Oriente, y manera de fomentar la enseñanza del árabe en España.

#### 6.º—BANCA Y MONEDA

*A.*—Creación de un Banco de exportación con auxilio del Estado, que debería garantizar un interés mínimo.

*B.*—Medidas necesarias para sostener y aumentar la circulación de nuestra moneda en Marruecos.

*C.*—Establecimiento de un Banco Agrícola en Fernando Poo.

#### 7.º—EMIGRACIÓN

*A.*—Facilidades que deberían otorgarse para que la emigración española se encaminase al Norte de África, Marruecos, Sahara y posesiones de Guinea.





## 8.º—RÉGIMEN ADMINISTRATIVO CIVIL Y MILITAR

*A.*—Manera de armonizar los poderes administrativos civil y militar en el Norte de África y demás posesiones españolas.

*B.*—¿Conviene la separación de ambos poderes para el libre desarrollo de la industria y el comercio?

*C.*—¿Debe establecerse un cuerpo de ejército colonial?

*D.*—Impuestos sobre importación y exportación en los puertos españoles del Norte de África.

*E.*—Ventajas que ofrecería la creación de una Dirección general para la expansión comercial en el Norte de África, Marruecos, Sahara y Guinea, dependiente de la presidencia del Consejo de Ministros, y esfera de sus atribuciones.



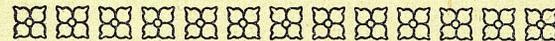
*F.*—Necesidad de demarcar los límites que en la parte Norte, contigua al imperio marroquí, han de tener los territorios españoles del Sahara occidental, y de proceder á una nueva y definitiva demarcación en el Muní.

*G.*—Reforma de la legislación en lo referente á la adquisición de la propiedad por los extranjeros en las posesiones españolas de África y especialmente en Fernando Poo y Muní.

*H.*—Reglas á que deberían sujetarse las concesiones, por parte del Estado, de terrenos en el Norte de África, Sahara y Guinea para explotaciones agrícolas é industriales.

*I.*—Destino definitivo de los territorios continentales del golfo de Guinea comprendidos entre el río Campo y el estuario del Muní.

*J.*—Ventajas é inconvenientes del arriendo de territorios y peligros que





ofrecen las grandes compañías coloniales con derechos políticos.

*K.*—Medidas que podrían adoptarse para fomentar la producción y desenvolver la riqueza en Fernando Poo.

*L.*—Modo y forma de reclutar braceros para Fernando Poo y de inclinar á los *bubis* al trabajo.

*M.*—Forma en que habría de contribuir á las cargas del Estado la propiedad urbana, territorial é industrial en Ceuta, Melilla, Chafarinas y demás posesiones del Norte de África.

*N.*—Conveniencia de que ningún diputado ni senador pueda ocupar empleo remunerado en las sociedades en que tenga intervención el Estado.



## COMISIÓN ORGANIZADORA



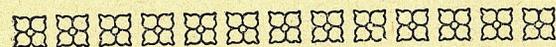
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, Presidente del Centro Comercial Hispano-Marroquí de Madrid.

Excmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> de Ortega Morejón, Presidente honorario del Centro de Barcelona.

D. Sebastián Maltrana, Vicepresidente del Centro de Madrid.

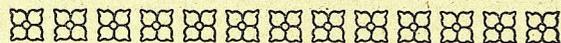
D. Francisco Vila y Casanovas, Vicepresidente del Centro de Barcelona.

D. Juan Garriga Massó, Vicepresidente del Centro de Barcelona.





- D. Santiago Gresa de Camps, Vicepresidente del Centro de Barcelona.
- D. Eugenio Rendós, Presidente del Centro de Tánger.
- D. J. Francisco de las Heras, Presidente del Centro de Ceuta.
- D. Ruperto Regordosa, Vocal del Centro de Barcelona.
- D. Miguel Picó, Vocal del Centro de Barcelona.
- D. Ricardo Ramos, Vocal del Centro de Barcelona.
- D. Eugenio Alvarez Dumont, Vocal del Centro de Madrid.
- D. Salvador Corbella Alvarez, Secretario del Centro de Madrid.
- D. Manuel Cañete, director de *El Correo Español*, de Orán.



- D. Félix Pereantón, Vocal del Centro de Madrid.
- D. Mariano Puig y Valls, vocal del Centro de Barcelona.
- D. Basilio Paraíso, Presidente de la Cámara de Comercio de Zaragoza.
- D. Hermenegildo H. de Bonis, Consejero del Centro de Barcelona.
- D. Eduardo de León y Ramos, Consejero del Centro de Madrid.
- D. Adolfo Alegret, Secretario del Centro de Barcelona y de la Comisión organizadora del Congreso.

§ § §



# Centros Comerciales Hispano-Marroquíes

de MADRID, BARCELONA, CEUTA Y TÁNGER

## 2.º Congreso Africanista

Sr. \_\_\_\_\_

*Distinguido señor: En cumplimiento de los acuerdos tomados en el primer Congreso Africanista, con tanto éxito celebrado en Madrid, bajo los auspicios de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes, la Comisión organizadora reclama de nuevo el concurso de las entidades que representan las fuerzas vivas del país, para el segundo Congreso Africanista que se reunirá en Zaragoza, en el próximo mes de Mayo y días que oportunamente se señalarán.*

*La obra iniciada y con tanto empeño proseguida por nuestros Centros no puede detenerse hasta que se hayan deshecho las trabas y conseguido las facilidades de que gozan otros países, sin lo cual es imposible que el comercio nacional tenga expansión, no sólo en Marruecos sino en nuestras posesiones del Norte de África, Río de Oro y Golfo de Guinea.*

*Para desterrar los añejos vicios y corruptelas de carácter fiscal y económico, que enervan y consumen las energías del país, es precisa una labor constante, desinteresada, patriótica, y de aquí la conveniencia de sucesivos Congresos Africanistas, que sean expresión legítima y sincera de cuantos fundan en el trabajo el engrandecimiento de los pueblos.*

*For eso no dudamos de que la Corporación que V. tan dignamente preside responderá al llamamiento que tenemos el honor de dirigirle, adhiriéndose al proyectado Congreso.*

*Las adhesiones pueden dirigirse á los Presidentes de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes de Madrid, calle Fernanflor, núm. 8; Barcelona, Rambla de Santa Mónica, núm. 25; Ceuta y Tánger.*

*Una vez recibidas las adhesiones se señalarán los temas de discusión y demás detalles complementarios.*

*Con saludos afectuosos, reiteramos á V. el testimonio de nuestra mayor consideración.*

*Madrid, Febrero de 1908.*

*El Presidente  
del Centro de Madrid y de la  
Mesa del primer Congreso Africanista,  
Eduardo Saavedra*

*El Presidente  
del Centro de Barcelona,  
José Roig y Bergadá*

*El Presidente  
del Centro de Ceuta,  
Francisco de las Heras*

*El Presidente  
del Centro de Tánger,  
Eugenio Rendós*

*El Secretario general,  
Adolfo Alegret*